CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

ADENDA NRO. 1

PROCESO NRO. SAMC-DRT-1010-344-2026

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS, AMBULATORIOS E INTRAHOSPITALARIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD QUE REQUIERAN LOS BENEFICIARIOS DEL SMA DEL SENA REGIONAL TOLIMA

El Director Regional (E) del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA Regional Tolima, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 249 de 2004, y en virtud del encargo efectuado mediante Resolución No. 1-00531 del 10 de febrero de 2026, posesionado el 11 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el SENA Regional Tolima adelanta el Proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SAMC-DRT-1010-344-2026, cuyo objeto es: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS DE URGENCIAS, AMBULATORIOS E INTRAHOSPITALARIOS DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD QUE REQUIERAN LOS BENEFICIARIOS DEL SMA DEL SENA REGIONAL TOLIMA."**

Que el proceso se rige por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, planeación y selección objetiva.

Que dentro del término establecido en el cronograma del proceso se recibieron observaciones por parte del oferente CLÍNICA TOLIMA S.A., relacionadas con requisitos financieros, condiciones de facturación, revisión de códigos CUPS y precios unitarios de referencia.

Que, una vez analizadas las observaciones desde los componentes vista técnico, económico y financiero, la Entidad determinó acoger algunas de ellas, en los términos que se indican en la presente adenda, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes y la selección objetiva.

Que, en materia financiera, la Entidad acogió la observación relacionada con el ajuste de los indicadores de liquidez, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo, conforme al análisis del comité económico y financiera.

Que, así mismo, se acogieron parcialmente observaciones relacionadas con precios unitarios de referencia, conforme se detalla en el Formulario de Preguntas y Respuestas No. 2.

Que, adicionalmente, se solicitó la eliminación de múltiples códigos CUPS; no obstante, el comité técnico estructurador determinó acoger parcialmente la solicitud, excluyendo únicamente el CUPS 890464 – Interconsulta por Medicina Física y Rehabilitación, por no corresponder a los requisitos técnicos mínimos exigidos.

Que, respecto a los precios unitarios de referencia, el oferente presentó propuesta de ajuste; en consecuencia, la Entidad determinó acoger parcialmente la observación, ajustando algunos valores con base en el estudio de mercado, sin adoptar en su totalidad las tarifas propuestas.

Que, frente a las solicitudes de aclaración sobre facturación y liquidación de servicios, la Entidad determinó que dichos aspectos corresponden a la etapa de ejecución contractual, por lo cual no se requiere modificación del pliego de condiciones

Que las modificaciones introducidas mediante la presente Adenda no alteran el objeto contractual ni el presupuesto oficial estimado, sino que corresponden a ajustes técnicos orientados a garantizar la pluralidad de oferentes.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar los estudios previos y las especificaciones técnicas del proceso, con el fin de ajustar los requisitos señalados.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario modificar los estudios previos, el alcance del objeto, las especificaciones técnicas y demás documentos del proceso.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el literal 5.2.3.1, dejando los indicadores de liquidez, rentabilidad sobre el patrimonio y rentabilidad sobre el activo, de la siguiente manera:

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$LIQUIDEZ = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

LIQUIDEZ ≥ 1.2

El Proponente cuyo pasivo corriente sea igual a cero (0) queda habilitado respecto del indicador de índice de liquidez.
La liquidez acreditada por el oferente debe ser **mayor o igual a 1.2**. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO = ≥ 1.5%

La **rentabilidad sobre el patrimonio,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual **a 1.5%** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL ≥ 0.7%

La **rentabilidad sobre el activo total,** acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a **0.7%.** En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total.

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \cdots + Numerador_n}{Denominador_1 + \cdots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^{n} Numerador_i}{\sum_{i=1}^{n} Denominador_i}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad

futura). En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar parcialmente los precios unitarios de referencia de los siguientes ítems, los cuales quedarán así:

OBJETO: Contratar la prestación de servicios médicos de urgencias, ambulatorios e intrahospitalarios de mediana y alta complejidad que requieran los beneficiarios del SMA del Sena regional Tolima			PRECIO DE REFERENCA	METRICA UTILIZADA
ITEM	**CUPS**	**DESCRIPCION**	VALOR TARIFA UNITARIA	
164	314601	BIOPSIA DE TRAQUEA VIA ABIERTA	$ 1.175.391,00	PROMEDIO
359	482301	PROCTOSIGMOIDOSCOPIA	$ 2.957.176,00	PROMEDIO
639	697101	INSERCION DE DISPOSITIVO INTRAUTERINO ANTICONCEPTIVO [DIU]	$ 90.405,00	PROMEDIO
1044	360101	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) UNO O DOS VASOS	$ 6.596.133,00	PROMEDIO
1045	360102	ANGIOPLASTIA CORONARIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR) MAS DE DOS VASOS	$ 7.902.049,00	PROMEDIO
1070	874133	ARTERIOGRAFIA VERTEBRAL BILATERAL SELECTIVA CON CAROTIDAS (PANANGIOGRAFIA)	$ 5.278.825,00	PROMEDIO

ARTÍCULO TERCERO. Modificar el alcance técnico del proceso, y oferta económica, excluyendo de la oferta el CUPS 890464 Interconsulta por Medicina Física y Rehabilitación, por no corresponder a una especialidad requerida dentro de los requisitos técnicos mínimos.

ARTÍCULO CUARTO. Las demás disposiciones contenidas en los estudios previos, análisis del sector y estudio de mercado y pliego de condiciones definitivo del proceso No. SAMC-DRT-1010-344-2026 continúan vigentes y sin modificación alguna.

ARTÍCULO QUINTO. La presente adenda se expide para conocimiento de todos los interesados y será publicada en el SECOP II, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, Tolima, a los catorce (14) días del mes de abril de 2026.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II.

Elaboró: Lizeth Jhoana Mejía Rojas Economista – Contratista Dirección Regional

Revisó: Paula Jimena Bermúdez López- Abogada Grupo de apoyo mixto

Vo. Bo: Lina Lizeth Martínez Calderón – Coordinadora Grupo Apoyo Administrativo Mixto